AYUNTAMIENTO DE AGURAIN **PROVINCIA DE ÁLAVA**

NUMERO 32. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2026

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, y las concejalas, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20260001892	02/10/2026	02/10/2026	58.415,97	ATHLON Kudeaketa S.L.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, SERVICIO DE SOCORRISMO, IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS Y ORIENTACIÓN EN LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MES DE SEPTIEMBRE
20260001969	15/10/2026	15/10/2026	190.749,86	IREAN MEDIO AMBIENTE S.L.U.	37º CANON SEMESTRAL POR EL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: PERIODO 15/10/2026 A 14/04/2027

TOTAL 249.165,83

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de "Otros cafés y bares, epígrafe 673.200" a nombre de [redacted]. a partir del día 15 de septiembre de 2026, por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ Fueros nº 19 del municipio de Agurain, propiedad del Ayuntamiento de Agurain.

4.- FOFFEL. ABONO 4º TRIMESTRE 2026

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de Diputación Foral de Álava sobre abono correspondiente al cuarto trimestre del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, que dice lo siguiente:

> Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 245/2025 de 21 de abril, se aprobaron las participaciones iniciales definitivas de las Entidades Locales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2026, así como el abono correspondiente al segundo trimestre para las Cuadrillas y Ayuntamientos.
>
> El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 49 de 29 de abril de 2026.
>
> De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Norma Foral 19/1997, procede librar en el cuarto trimestre la cuarta parte de las participaciones correspondientes a los ayuntamientos y cuadrillas.
>
> Por tanto, el abono que le corresponde en el cuarto trimestre de 2026 asciende a 1.087.085,00 euros.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del cuarto trimestre de 2026 del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales que asciende a 1.087.085,00 euros y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

5.- INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2027

VISTAS.- Las directrices de participación ciudadana para la elaboración de los presupuestos participativos aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2026.

VISTO.- El informe del proceso de votación de las propuestas presentadas en el proceso participativo ciudadano de Agurain para los presupuestos participativos para el ejercicio 2027, emitido por el técnico de cultura en fecha 14 de octubre de 2026 y que dice lo siguiente:

> De acuerdo a lo reflejado en la normativa que regula el proceso de presupuestos participativos para el presupuesto 2027, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2026, se establecía en su Tercera fase la "Selección de proyectos" abriéndose el proceso de votación entre el día 31 de agosto y 18 de septiembre de 2026 siendo el máximo la elección de tres proyectos de los que hayan tenido más puntuación.
>
> Los proyectos presentados a esa fase fueron los siguientes:
>
> *1.-* ***Arreglo de carretera en Litutxipi***
>
> *2.-* ***Consolidación del festival AGURAINROCK 2027***
>
> *3.-* ***Anillo de atletismo Agurain (Urbanismo Preventivo)***
>
> *4.-* ***Reparación de fuentes públicas***
>
> *5.-* ***Optimización y reubicación de mobiliario urbano***
>
> *6.-* ***Camino peatonal en Senda de Langarica***
>
> *7.-* ***Canal de incidencias vía WhatsApp***
>
> Las personas que han ejercido el voto han sido **133.**
>
> Así, el resultado del recuento es el siguiente:

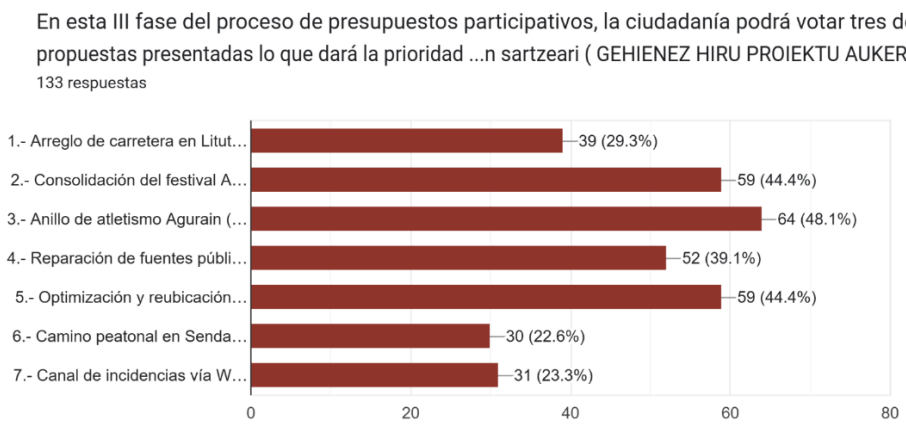

Por tanto, el cuadro de votos sería el siguiente:

	PROPUESTA	Votos
1	Arreglo de carretera n Litutxipi	39
2	Consolidación del Festival Agurain Rock 2027	59
3	Anillo de atletismo Agurain (Urbanismo preventivo)	64
4	Reparación de fuentes públicas	52
5	Optimización y reubicación de mobiliario urbano	59
6	Camino peatonal en Senda de Langarica	30
7	Canal de incidencias vía Wasap	31

A la vista de los resultados, las tres propuestas más valoradas según orden de votos son:

1.- Anillo de atletismo Agurain (Urbanismo preventivo)

Empatadas a votos estarían las propuestas:

- **Consolidación del Festival Agurain Rock 2027**
- **Optimización y reubicación de mobiliario urbano.**

Lo que se traslada al foro que corresponda para su conocimiento.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de las tres propuestas más valoradas, dentro del proceso de participación ciudadana para tenerlas en cuenta en la elaboración de los presupuestos, ejercicio 2027.

6.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

SOLICITUD DE NO SUJECIÓN

VISTO.- Que en fecha 1 de octubre de 2026, por [redacted]. en representación de NEINOR PENÍNSULA, S.L. se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [redacted].., referencia catastral 5-54-23-2, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

"3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones."

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2014, según escritura nº 1843 de fecha 31 de diciembre de 2014, fue de 8.269,00 euros y que el valor de la venta en 2026,

según escritura de compraventa nº 590, de fecha 23 de septiembre de 2026, ha sido de 6.400,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en C/ [redacted].., referencia catastral 5-54-23-2, correspondiente al año 2026 es del 6,37% y que, aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2014 (8.269,00 €), y al valor de venta, año 2026 (6.400,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 590, de fecha 23 de septiembre de 2026 ante notaria Sandra Auría Garcés, respecto del inmueble sito en C/ [redacted].., referencia catastral 5-54-23-2, solicitada por [redacted]. en representación de NEINOR PENÍNSULA, S.L., al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

7.- INFORMACIÓN REMITIDA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ZAPATARI Nº 19

VISTO. - Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19 y en su representación por la Asesoría Fueros se remite en detalle la liquidación de ingresos y gastos desde el 01/01/2026 hasta el 30/09/2026, indicándose que existe un remanente de tesorería por importe de 5.318,70 euros.

- Se detalla el listado de recibos pendientes correspondiente a una vivienda del citado inmueble.

VISTO.- El expediente,

* Se conviene quedar enterados.

8.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

VISTO. – Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se ve la necesidad e idoneidad de contratar los servicios de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de rehabilitación del Palacio Uriarte sito en calle Zapatari 31 del municipio de Agurain”.

VISTOS.- Los informes emitidos por los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos, la necesidad de contratar dichos trabajos, y la insuficiencia de medios para llevarlos a cabo mediante medios propios del Ayuntamiento.

VISTO. - Que teniendo en cuenta las características del objeto de contrato, por cuestiones de operatividad, eficiencia y económica no se prevé la división en lotes.

VISTOS.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de cláusulas administrativas particulares elaboradas al efecto ,y que regirán la licitación.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 15 de octubre de 2026.

VISTO.- Que para hacer frente a dicho gasto, en la partida 3334.643.001 "Proyecto de Rehabilitación de la Casa Uriarte, C/ Zapatari nº 31" del Estado de Gastos del Presupuesto 2026, hay dotación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica. Certificado que consta en el expediente.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº 104 de 28 de junio de 2023.

***Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios de "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL PALACIO URIARTE SITO EN CALLE ZAPATARI 31 DEL MUNICIPIO DE AGURAIN", por procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 87.120,00 euros IVA (21%) incluido con cargo a la partida 3334.643.001 "Proyecto de Rehabilitación de la Casa Uriarte, C/ Zapatari nº 31" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y los Anexos que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y anexos. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

9.- CERTIFICACIONES DE OBRA

VISTO.- Que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2026, se ha adjudicado el contrato para las obras de "Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain, a la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. por el precio de 353.909,82.-€ más 74.321,06.-€, correspondientes al 21% de IVA a ejecutar en un plazo de 3,75 meses (3 meses y 3 semanas) con sujeción al Proyecto, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

VISTA.- La cuarta certificación por obras llevadas a cabo para "Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain", firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. que asciende a la cantidad de / 42.724,56 euros / (IVA incluido).

VISTA.- La factura nº 26/1195 emitida por DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. en fecha 16 de octubre de 2026, por importe de 42.724,56 euros (IVA incluido), en concepto de "Cuarta certificación: Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain".

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la cuarta certificación de las obras de "Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain", firmada por la Dirección de Obra y por la empresa adjudicataria DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., que asciende a la cantidad de / 42.724,56 euros / (IVA incluido).

2/ Aprobar la factura nº 26/1195 emitida por DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. en fecha 16 de octubre de 2026, por importe de 42.724,56 euros (IVA incluido), aprobar el gasto con cargo a la partida 231.622.020 "Acondicionamiento de locales de la calle Zuberoa para el nuevo C.R.A.D" del presupuesto 2026 y proceder a su abono en el plazo máximo de treinta días.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras, y al servicio de contabilidad.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2025 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ Zumalburu nº 18 y en su representación a [redacted]. para instalación de ascensor como ayuda técnica para la mejora de la accesibilidad en el citado inmueble sito en el polígono 1 – parcela 77, C/ Zumalburu nº 18 del municipio de Agurain.

VISTO.- Que con fecha 25 de septiembre de 2026, por [redacted]. en representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Zumalburu nº 18, se presenta la documentación final de la obra formada por el certificado final de la dirección de obra, memoria y plano finales, fotografías, liquidación de obra e informe final de la gestión de residuos. También se adjuntan las facturas del contratista.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de octubre de 2026, en el que se indica lo siguiente:

Antecedentes

Con fecha 21 de mayo de 2025 el Ayuntamiento concedió la licencia de obras según proyecto y posterior anexo presentados condicionándose a ajustarse a los mismos y presentar la documentación final de obra e informe final de gestión de residuos.

Inspección

Inspeccionada la obra se comprueba que se encuentra finalizada habiéndose ajustado al proyecto técnico.

Se consideran cumplidas las condiciones de la licencia.

Presupuesto

El presupuesto de ejecución material ha pasado de 91.643,41 a 69.943,44 euros.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de primera ocupación del ascensor.

2º.- Debe procederse a la liquidación del I.C.I.O. al existir una disminución del presupuesto de ejecución material de 21.699,97 €.

3º.- Puede devolverse la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ Zumalburu nº 18 y en su representación a [redacted]., respecto de la obra de instalación de ascensor en el citado inmueble sito en el polígono 1 – parcela 77, C/ Zumalburu nº 18 del municipio de Agurain.

2/ Practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ Zumalburu nº 18 y en su representación a [redacted]., la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones por obras realizadas para instalación de ascensor en el citado inmueble sito en el polígono 1 – parcela 77, C/ Zumalburu nº 18 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 3.147,45 euros /.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA ……..	**91.643,41**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %)	**4.123,95**
- PRESUPUESTO LIQUIDACION DE LA OBRA ……..	**69.943,44**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) ……	**3.147,45**
- CANTIDAD A DEVOLVER ……..	**976,50**

3/ Que se proceda a la devolución de la fianza depositada en su día para garantizar la correcta gestión de los residuos, por importe de 2.560,09 euros.

10.2.- VISTO.- Que, con fecha 8 de agosto de 2025, por [redacted]. se solicita licencia de obras para legalización de instalación de domo geodésico en la parcela 1749 del polígono 1, C/ [redacted]. del municipio de Agurain, adjuntado proyecto técnico redactado por el arquitecto Pablo Martínez Merchán.

VISTO.- Que, con fecha 29 de octubre de 2025 y 28 de enero de 2026 el Ayuntamiento requirió al propietario lo siguiente:

- Obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Presentar los siguientes compromisos:
  a) El cese en los usos y demolición de las obras y desmontaje de las instalaciones cuya autorización se pretende, a su costa y cuando lo requiera el ayuntamiento y sin derecho a percibir indemnización alguna.
  b) El traslado de los compromisos anteriores a los adquirientes, por cualquier título, de cualquier derecho sobre las obras, los trabajos y las instalaciones y actividades autorizadas.

c) Garantía suficiente para asegurar la ejecución, en su momento, de las obras y los trabajos de demolición y desmontaje correspondientes.

VISTO.- Que, con fecha 20 de enero de 2026 se ha presentado la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

VISTO.- Que, con fecha 19 de mayo de 2026 el promotor presentó los compromisos requeridos.

VISTO.- Que se ha efectuado el trámite de información pública con la publicación en el tablón de anuncios municipal el 30 de junio de 2026 y en el BOTHA el 8 de julio de 2026.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de octubre de 2026, que dice:

Descripción de la obra

Se trata de una edificación a base estructura y entramado de madera laminada con forma de cúpula de 5,40 metros de diámetro con cubierta textil y disponiendo de una pequeña construcción de albañilería con cubierta de teja para acceso. Todo ello elevado del terreno sobre una base de relleno y solera, además de la instalación eléctrica.

La superficie construida es de 85,62 metros cuadrados.

Normativa Urbanística

3.1.- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

3.2.- Según el Plan General de Ordenación Urbana, la parcela presenta la siguiente situación urbanística:

- Tipología edificatoria: Vivienda unifamiliar en edificio de vivienda bifamiliar
- Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado
- Calificación pormenorizada: A.I.U.-12 San María – Unidad de Ejecución U.E.12.5

Justificación Urbanística

Edificabilidad

Según la ficha de la unidad, se consolidan las edificaciones existentes fijando un aprovechamiento edificatorio de 0,30 m2/m2. La parcela tiene una superficie de 3.531 m2 y una superficie construida de uso residencial de 338,30 m2. y garaje de 43,48 m2.
Por lo tanto, con la nueva edificación la edificabilidad sería de 0,12 m2/m2 inferior al 0,30 m2/m2 admisible

Uso
El uso solicitado tanto si se considera un uso auxiliar del residencial como recreativo se trata de un uso autorizado por el Plan General.

Autorizaciones sectoriales
Se ha presentado la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Condicionantes urbanísticos
Se ha efectuado la tramitación para usos provisionales prevista en el artículo 22.a.4 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de legalización de la construcción de un DOMO GEODÉSICO
2.- Presupuesto: 20.011,65 €

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [redacted]. para legalización de las obras de construcción de domo geodésico en la parcela 1749 del polígono 1, C/ [redacted]. del municipio de Agurain.

- El presupuesto de ejecución material asciende a 20.011,65 euros.

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a Roberto Rodríguez Esteban, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por legalización de las obras de construcción de domo geodésico en la parcela 1749 del polígono 1, C/ [redacted]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 900,52 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**20.011,65**

- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) ……..	**900,52**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.3.- VISTO.- Que, por [redacted]. se solicita licencia de obras para construcción de perrera en la parcela nº 51 del polígono 1 del municipio de Agurain, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola, Fernando López de Arechavaleta Aguayo.

VISTA.- La Orden Foral nº 453/2026, de 30 de septiembre del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, por la que se declara de interés público el proyecto promovido por [redacted]. consistente en la construcción de una perrera en la parcela 51 del polígono 1 del municipio de Agurain, en suelo clasificado como no urbanizable.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de octubre de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [redacted]. para construcción de una perrera en la parcela nº 51 del polígono 1 del municipio de Agurain, condicionada a:

OBRA:

- Las obras se ajustarán al proyecto técnico presentado.
- Se cumplirán las medidas ambientales que se fijan para la actividad.
- Una vez finalizadas las obras, se presentará lo siguiente:
  a) Documentación final de obra
  b) Informe final de gestión de residuos

➢ El presupuesto de ejecución material asciende a 24.419,80 euros.

ACTIVIDAD:

1. Una vez finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Autorización de funcionamiento de núcleo zoológico del Departamento de Ganadería de Diputación Foral de Álava.
b) Comunicación previa de actividad clasificada.
c) Certificado suscrito por persona técnica competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto o memoria presentados y que se da cumplimiento a los requisitos de la normativa ambiental sectorial que le es de aplicación.

2. Además de las incluidas en el proyecto, se cumplirán las siguientes medidas ambientales:

a) Anexo I del Decreto 81/2006, de 11 de abril, requisitos sanitarios y de bienestar animal que con carácter general deben cumplir los núcleos zoológicos.
b) No deberán sobrepasar los valores límite de inmisión establecidos en la tabla B1 del Anexo I1I del Real Decreto 1367/2007. En ningún caso se sobrepasan los 40 y 30 dB(A) a partir de las 8 horas y 22 horas respectivamente en las viviendas más próximas de suelo urbano residencial, con las puertas y ventanas cerradas en nivel continuo equivalente leq. en 60 seg. Ni los 45 y 35 dB(A) en valores máximos.
c) La ventilación de los módulos, así como el local auxiliar de vestuarios y almacén se realizará sin producir molestias al vecindario. Deberá extremarse al máximo la limpieza de los módulos, a fin de que en ningún momento se puedan producir olores desagradables o molestos.
d) Se cumplirá el Plan de Gestión de estiércoles y otras deyecciones animales incluido en el proyecto.
e) No podrá disponer de un número de cabezas superior al indicado en el proyecto.
f) Se aportará copia del contrato de mantenimiento de los extintores y del resto de instalaciones de protección contra incendios con empresas mantenedoras autorizadas.
g) La eliminación de animales muertos se realizará a través del servicio de retirada por los servicios que a tal fin disponga el Organismo competente.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a Iván Madrazo Íñiguez de Heredia, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para construcción de una perrera en la parcela nº 51 del polígono 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.098,89 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**24.419,80**

- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) ……..	**1.098,89**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.4.- VISTO.- Que, por [redacted]. se solicita licencia de obras para sustitución de caldera de inmueble sito en C/ [redacted]. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14 de octubre de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [redacted]. para sustitución de caldera de inmueble sito en el polígono 1 – parcela 1718 – edificio 1 – unidad 7, C/ [redacted]. del municipio de Agurain, condicionada a:

1. Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
2. Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

- El plazo de ejecución se establece en un mes.

- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 2.250,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [redacted]., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de caldera de inmueble sito en el polígono 1 – parcela 1718 – edificio 1 – unidad 7, C/ [redacted]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 78,75 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	**2.250,00**
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) ……..	**78,75**

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.- SOLICITUD DE CERTIFICACIONES URBANÍSTICAS

VISTA.- La solicitud presentada por [redacted]., en representación de EMAIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L. en fecha 28 de octubre de 2024, para que se certifique el cumplimiento de la ejecución urbanística del UE 49.1, así como de su urbanización, a fin de poder proceder a la cancelación registral de las cargas sobre las indicadas fincas relativas a la carga real por los gastos de urbanización y el derecho de reversión por la ejecución urbanística.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto asesor municipal, en fecha 14 de octubre de 2026, sobre tramitación del Sector Este-1 y UE 49.1 "Curtidos-Harresi", que literalmente dice lo siguiente:

> **OBJETO**: CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN URBANÍSTICA
>
> **SITUACIÓN**: FINCAS REGISTRALES 11071, 11072, 11073, 11076 Y 11079 AIU 49 - POLÍGONO 1 PARCELAS 1839, 1840, 1841,1841, 1843 Y 1844 PARCELAS 49a2003, 49a2004, 49a2005, 49a2008 y 49a2009(3) RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN
>
> **ÁMBITO**: PLAN PARCIAL SECTOR ESTE-1 – UED 49.1 CURTIDOS-HARRESI
>
> **SOLICITANTE**: EMAIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
>
> **EXPEDIENTE**: 2026/1254
>
> 1.- SOLICITUD
>
> Con fecha 28 de octubre de 2024 y registro de entrada 2024-3627, se solicita por parte de IAGO SANCHEZ FERNANDEZ, en representación de EMAIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L., *certificación municipal del cumplimiento de la ejecución urbanística del UR 49.1, así como de su urbanización, para poder proceder a la cancelación registral de las cargas sobre las indicadas fincas relativas a la carga real por los gastos de urbanización y el derecho de reversión por la ejecución urbanística.*
>
> El tema citado en los datos de solicitud es *Certificación extinción carga real y derecho de reversión Reparcelación UE 49.1 Curtidos-Harresi*.

Junto con la solicitud se aportan notas simples de fecha 7 de febrero de 2024 de las fincas registrales 11072 (49a2004), 11073 (49a2005), 11076 (49a2008) y 11079 (49a2009(3)). No se aporta copia simple de la parcela 49a2003.

Conforme a poder presentado, HARRI IPARRA SAU apodera a SERVIHABITAT SERVICIOS INMOBILIARIOS SL para el trámite solicitado, que a su vez subapodera a EMAIS SERVICIOS INTEGRALES SL.

2.- ANTECEDENTES SECTOR ESTE - 1

1.- Mediante Orden Foral 175/02 publicada en el B.O.T.H.A. el 12 de abril de 2002 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector Este-1, siendo el sistema de actuación previsto para el ámbito del Plan Parcial el de expropiación.

El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2002 acordó iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución del Plan Parcial del suelo urbanizable Sector Este-1, fijando las parcelas afectadas, declarar la necesidad de ocupación de las citadas parcelas en interés público y social y por razón de urbanismo, declarar beneficiaria de la expropiación a la mercantil municipal "Sociedad Urbanística Lur Lautada XXI S.A." y tramitar el expediente de expropiación mediante el procedimiento de tasación conjunta.

Se firmaron convenios urbanísticos con todos los afectados.

2.- Por Orden Foral 17/2004, de 21 de enero, se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector Este-1 que reordenaba totalmente el ámbito.

3.- El Ayuntamiento de Agurain, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 29 de julio de 2004 acordó aprobar el proyecto de parcelación y normalización de fincas del Sector Este-1 presentado por Harresi Parkea S.A.

4.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2004 aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización del Sector Este-1 promovido por Harresi Parkea S.A.

5.- La Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de 2007 recepcionó la 1ª. fase de las obras de urbanización del sector, calles Araba, Nafarroa, Plaza Euskal Herria, aceras de la calle Zuberoa (no jardines), Behenafarroa, Bizkaia y zona semipeatonal entre la calle Araba y Nafarroa.

6.- Con fecha 25 de noviembre de 2008 se presentó por Harresi Parkea S.A. el acta de entrega al Ayuntamiento de las obras de urbanización del Sector Este-1, no siendo

recepcionada, debido a la existencia de algunas deficiencias, faltar la ejecución de algunas obras y la presentación del Certificado final de la dirección de la obra.

7.- Con fecha 29 de enero de 2024 el Ayuntamiento solicitó a Kutxabank S.A. la ejecución del aval existente para la reparación de las deficiencias y finalización de las obras, habiendo sido abonado con fecha 14 de marzo de 2024.

3.- Normativa Urbanística en Vigor

Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, aprobado definitivamente por Orden Foral 148 del 28 de marzo de 2011 en entrada en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

El anterior sector Este-1, en el vigente Plan General de Ordenación Urbana corresponde con el ámbito A.I.U.-15: Ensanche Este, clasificado como Suelo Urbano Residencial en una zona calificada como a.20. Zona Residencial de zona de edificación abierta intensiva. Según la ficha del ámbito se trata de un suelo urbano consolidado en los terrenos no incluidos en unidades de ejecución y suelo urbano consolidado el resto de terrenos.

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se aprobó definitivamente la Modificación del PGOU referente a la UE-49.1 "Curtidos Harresi" con entrada en vigor el 15 de febrero de 2019.

Con fecha 11 de junio de 2019 se aprobó definitivamente el PAU de la UE-49.1 "Curtidos Harresi". Posteriormente con fecha 25 de junio de 2025 entra en vigor la primera modificación del dicho PAU con su publicación en BOTHA nº71 de 25 de junio de 2025.

El 12 de junio de 2019 fue aprobado definitivamente con condiciones por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución discontinua UE 49.1 “Curtidos-Harresi” del PGOU, dándose por cumplidas las mismas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30 de junio de 2019.

4.- Situación Urbanística de las Parcelas

Según convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento de Agurain y Kutxabank (Harri Iparra S.A.U.) para el desarrollo del PERI Curtidos, se indica que las fincas aportadas para la creación de la UE-49.1 "Curtidos Harresi" se tratan de un suelo urbano consolidado. Sin embargo, al crearse una Unidad de Ejecución, se trata la totalidad del suelo integrado en la Unidad de Ejecución Discontinua como Suelo Urbano No Consolidado, en este caso por atribuirles la ordenación un aumento de la edificabilidad urbanística ponderada, superior respecto a la previa existente, no por carecer de urbanización consolidada en la propia parcela.

Por ello **las parcelas integradas en la UE-49.1 tienen cargas de nueva creación derivadas de la urbanización de la actuación integrada discontinua.** Estas cargas creadas con la UE-49.1 y reflejadas en el convenio firmado entre Harri Iparra SAU y el ayuntamiento de Agurain previo a la Modificación del PGOU referente a la UE-49.1 "Curtidos Harresi", son impuestas sobre las fincas objeto de informe en el Proyecto de Reparcelación del Ámbito.

CONVENIO Ayuntamiento - Kutxabank - Bonabarros (BOTHA Nº53 de 08-05-2019)

Estipulación tercera, "*los propietarios incluidos en la unidad de ejecución procederán a asumir los siguientes compromisos, de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 2/2006:*

c). A asumir la totalidad de las cargas de urbanización y ejecutar las obras de urbanización, infraestructuras y servicios atribuidas a la unidad por la ley, el planeamiento o el propio convenio."

Proyecto de REPARCELACIÓN UE49.1 (BOTHA Nº73 de 26-06-2019)

Relación de fincas Resultantes (adjudicadas a Harri Iparra SAU), gravámenes:

49a2003: *Libre de cargas en lo referido a HARRl lPARRA SAU, si bien conforme al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain y Harri lparra SLU de 29 de noviembre de 2018 los gastos de urbanización que correspondan a la misma conforme al Proyecto de Urbanización serán por cuenta del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain.*

En consecuencia, ***la parcela queda provisionalmente gravada como carga real en el subámbito Harresi****, en la suma de 60.524 ,64 euros, correspondiéndole el 32,58 % de la Cuenta de Liquidación de la Unidad de Ejecución del subámbito Harresi.*

El sótano de la parcela tendrá funcionamiento común, con acceso único, manteniendo la servidumbre de paso peatonal, rodada y de instalaciones reciproca que sea necesaria con las parcelas nº12, 13 Y 14 de esta reparcelación.

49a2004: *Libre de cargas en lo referido a HARRl lPARRA SAU, si bien conforme al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain y Harri lparra SLU de 29 de noviembre de 2018 los gastos de urbanización que correspondan a la misma conforme al Proyecto de Urbanización serán por cuenta del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain.*

En consecuencia, ***la parcela queda provisionalmente gravada como carga real en el subámbito Harresi****, en la suma de 21.615,94 euros, correspondiéndole el 11,64 % de la Cuenta de Liquidación de la Unidad de Ejecución del subámbito Harresi.*

El sótano de la parcela tendrá funcionamiento común, con acceso único, manteniendo la servidumbre de paso peatonal, rodada y de instalaciones reciproca que sea necesaria con las parcelas nº11, 13 Y 14 de esta reparcelación.

49a2005: *Libre de cargas en lo referido a HARRl lPARRA SAU, si bien conforme al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain y Harri lparra SLU de 29 de noviembre de 2018 los gastos de urbanización que correspondan a la misma conforme al Proyecto de Urbanización serán por cuenta del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain.*

En consecuencia, ***la parcela queda provisionalmente gravada como carga real en el subámbito Harresi****, en la suma de 12 .351,97 euros, correspondiéndole el 6,65 % de la Cuenta de Liquidación de la Unidad de Ejecución del subámbito Harresi.*

El sótano de la parcela tendrá funcionamiento común, con acceso único, manteniendo la servidumbre de paso peatonal, rodada y de instalaciones reciproca que sea necesaria con las parcelas nº11, 12 Y 14 de esta reparcelación.

49a2008: *Libre de cargas en lo referido a HARRl lPARRA SAU, si bien conforme al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain y Harri lparra SLU de 29 de noviembre de 2018 los gastos de urbanización que correspondan a la misma conforme al Proyecto de Urbanización serán por cuenta del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain.*

En consecuencia, ***la parcela queda provisionalmente gravada como carga real en el subámbito Harresi****, en la suma de 38.291 ,10 euros, correspondiéndole el 20,61 % de la Cuenta de Liquidación de la Unidad de Ejecución del subámbito Harresi.*

El sótano de la parcela tendrá funcionamiento común, con acceso único, manteniendo la servidumbre de paso peatonal, rodada y de instalaciones reciproca que sea necesaria con las parcelas nº 15, 17, 18 y 19 de esta reparcelación.

49a2009(3): *Libre de cargas en lo referido a HARRl lPARRA SAU, si bien conforme al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain y Harri lparra SLU de 29 de noviembre de 2018 los gastos de urbanización que correspondan a la misma conforme al Proyecto de Urbanización serán por cuenta del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain.*

En consecuencia, ***la parcela queda provisionalmente gravada como carga real en el subámbito Harresi****, en la suma de 22.233,54 euros, correspondiéndole el 11,97 % de la Cuenta de Liquidación de la Unidad de Ejecución del subámbito Harresi.*

El sótano de la parcela tendrá funcionamiento común, con acceso único, manteniendo la servidumbre de paso peatonal, rodada y de instalaciones reciproca que sea necesaria con las parcelas nº 15, 16, 17 y 18 de esta reparcelación.

Relación de fincas Resultantes (adjudicadas a Ayuntamiento y relacionadas con solicitante), gravámenes:

49a2006: *Libre de cargas en lo referido a HARRI IPARRA SAU, si bien conforme al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain y Harri lparra SLU de 29 de noviembre de 2018 los gastos de urbanización que correspondan a la misma conforme al Proyecto de Urbanización serán por cuenta del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain.*

En consecuencia, ***la parcela queda provisionalmente gravada como carga real en el subámbito Harresi****, en la suma de 7.148,76 euros, correspondiéndole el 3,85 % de la Cuenta de Liquidación de la Unidad de Ejecución del subámbito Harresi.*

El sótano de la parcela tendrá funcionamiento común, con acceso único, manteniendo la servidumbre de paso peatonal, rodada y de instalaciones reciproca que sea necesaria con las parcelas nº11, 12 Y 13 de esta reparcelación.

49a2007: *Libre de cargas en lo referido a HARRI IPARRA SAU, si bien conforme al Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain y Harri lparra SLU de 29 de noviembre de 2018 los gastos de urbanización que correspondan a la misma conforme al Proyecto de Urbanización serán por cuenta del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain.*

En consecuencia, ***la parcela queda provisionalmente gravada como carga real en el subámbito Harresi****, en la suma de 11.734,37 euros, correspondiéndole el 6,32 % de la Cuenta de Liquidación de la Unidad de Ejecución del subámbito Harresi.*

El sótano de la parcela tendrá funcionamiento común, con acceso único, manteniendo la servidumbre de paso peatonal, rodada y de instalaciones reciproca que sea necesaria con las parcelas nº16, 17, 18 Y 19 de esta reparcelación.

5.- MODIFICACIÓN DE PARCELAS

Posteriormente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el ayuntamiento de Agurain en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del 22 de marzo de 2023 ha acordado *aprobar y proceder a la permuta de las siguientes fincas de titularidad municipal:*

- *Finca n°: 11074 Tomo: 5054 Libro: 223 Folio: 196 Nota marginal: 1 Fecha: 16/07/2020. Finca resultante número catorce del proyecto de reparcelación de la*
  UE 49.1 "Curtidos- Harresi". Denominacion 49a2006.

- *Finca n°: 11075 Tomo: 5054 Libro: 223 Folio: 199 Nota marginal: 1 Fecha: 16/07/2020. Finca resultante número quince del proyecto de reparcelación de la UE 49.1 "Curtidos- Harresi". Denominacion 49a2007.*

Con la finca n° 11079 Tomo: 5054 Libro: 223 Folio:211 Nota marginal: 1 Fecha: 16/07/2020 de titularidad de Harri Iparra SAU, NIF A95707444

Dicha permuta ha sido elevada a escritura publica y registrada en el registro de la propiedad. El acuerdo ha sido notificado a Harri Iparra SAU.

Además, se ha tramitado en este ayuntamiento el expediente 2025/1351 de agrupación de las parcelas 1845, 1846 y 1847 del polígono 1 y solicitado por VIVIENDA Y SUELO DE EUSKADI SA, EUSKADIKO ETXEBIZITZA ETA LURRA, EA. La agrupación ha sido también elevada a escritura pública y registrada en el registro de la propiedad, por lo que las parcelas catastrales 1845, 1846 y 1847 del polígono 1 han sido eliminadas creando la parcela catastral 1859 polígono 1 de Agurain.

6.- DESARROLLO DE LA UE 49.1

Tras la aprobación de la Reparcelación se han aprobado:

- Proyecto de urbanización del ámbito UE 49.1 “Curtidos-Harresi” de Agurain, publicado en BOTHA nº6 de 17 de enero de 2020.

- Primera modificación de Programa de Actuación Urbanizadora de la UE49.1, publicado en BOTHA 71 de 25 de junio de 2025.

No se ha ejecutado la urbanización de la UE 49.1.

7.- CONCLUSIÓN

No se considera cumplida la causa que justificó la inscripción de la carga sobre las fincas registrales referidas en la solicitud ni en las posteriormente permutadas, por no haberse ejecutado la urbanización de la UE 49.1.

La posibilidad de cancelación del derecho de reversión por la ejecución por sistema de expropiación referido al Plan Parcial Sector Este-1 ya fue certificado con anterioridad y ha sido incorporado al expediente.

8.- PROPUESTA RESOLUTIVA

Informar **DESFAVORABLEMENTE** a la solicitud de *certificación municipal del cumplimiento de la ejecución urbanística del UR 49.1, así como de su urbanización, para poder proceder a la cancelación registral de las cargas sobre las indicadas fincas relativas a la carga real por los gastos de urbanización y el derecho de reversión por la ejecución urbanística.*

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [redacted]. en representación de EMAIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L., que no procede expedir la certificación solicitada sobre extinción de la carga real y derecho de reversión, por no considerarse cumplida la causa que justificó la inscripción de la carga sobre las fincas registrales referidas en la citada solicitud ni en las posteriormente permutadas, al no haberse ejecutado la urbanización de la UE 49.1.

Así mismo, indicarle que la posibilidad de cancelación del derecho de reversión por la ejecución por sistema de expropiación referido al Plan Parcial Sector Este-1 ya fue certificado con anterioridad y ha sido incorporado al expediente.

Todo ello, de conformidad con el informe emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 14 de octubre de 2026.

12.- EXPTE. DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. RECURSO DE REPOSICIÓN

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2026, adoptado en relación con la existencia de una construcción prefabricada tipo obra, sin la preceptiva licencia municipal en suelo urbano no consolidado, en la parcela 1535 del polígono 1, C/ Iglesia nº 6 de la ergoiena de Alangua, municipio de Agurain, propiedad de [redacted]. y [redacted]., cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Incoar expediente de disciplina urbanística por actos consistentes en la construcción de una caseta prefabricada tipo obra, en la parcela 1535 del polígono 1, C/ Iglesia nº 6 de la ergoiena de Alangua, municipio de Agurain, propiedad de [redacted]. y [redacted]..

SEGUNDO.- Declarar clandestina la obra de construcción de la caseta de obra ejecutada en la parcela 1535 del polígono 1 de Alangua.

TERCERO.- Declarar NO LEGALIZABLE la obra de construcción de la caseta de obra ejecutada en la parcela 1535 del polígono 1 de Alangua, y el inicio de los trámites

pertinentes para la restauración de la ordenación territorial y urbanística, en base a lo informado por el Arquitecto Asesor Municipal y a los antecedentes anteriormente expuestos.
CUARTO. - Ordenar de forma inmediata, en el plazo máximo de 72 horas, la suspensión de los usos.

QUINTO. - Ordenar de forma inmediata, en el plazo máximo de 72 horas, la suspensión del suministro de agua y electricidad, si los hubiera.

SEXTO. - Declarar fuera de ordenación la caseta de obra instalada en la parcela 1535 del polígono 1 de Alangua.

Indicar que, una vez concluido el expediente, se declarará el cese definitivo del uso de la caseta.

SÉPTIMO. - Comunicar el acuerdo a las empresas encargadas del suministro de agua y electricidad.

OCTAVO. - En caso de incumplimiento de la orden de suspensión se deberá proceder, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas de 600 euros por plazos de un mes, así como al traslado del testimonio pertinente al Ministerio Fiscal en el supuesto de existir indicios de que los hechos fueran constitutivos de delito de desobediencia.

NOVENO.- Conceder a [redacted]. [redacted]. trámite de audiencia y vista, por un plazo de quince días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo y propuesta de medidas que en ella se contiene, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 224.3 de la Ley 2/2006 y art. 82 LPACAP. Transcurrido el plazo anterior de alegaciones, sin que se hubieran presentado, o desestimadas las presentadas, la Junta de Gobierno acordará la medida de restauración de la realidad física alterada, y demás medidas que correspondan, a costa de los interesados, de acuerdo con lo anteriormente advertido.

VISTO.- El recurso de reposición presentado por [redacted]. y [redacted]., en fecha 25 de septiembre de 2026, en el que se expone lo siguiente:

1ª.- Tal como explica el acuerdo, el expediente nace de un escrito presentado por alguien que intenta perjudicar a los comparecientes como sea, molestando de esta forma inútilmente al Ayuntamiento. Indudablemente, quien parte de esa premisa tratará de magnificar cualquier tontería sin mayor importancia.

2ª.- En el caso que nos ocupa se trata de una caseta en la que los niños guardan sus juguetes para evitar que estén desparramados por la parcela, expuestos a la acción de los elementos y de la fauna salvaje. Ese buen estado de conservación, mantenimiento y ornato indica que las criaturas se preocupan de su limpieza, ya que en dicha parcela juegan habitualmente al fútbol. En todo

caso, carece de cualquier suministro de agua, electricidad o de desagües, ni nada que se le parezca.

3ª.- Su colocación en ese lugar data de 2.002, poco después de obtenida la fotografía aérea, pero aunque fuera en 2.003 o 2.004, el resultado sería el mismo, ya que es anterior a la Ley 2/2.006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo del País Vasco. En consecuencia, ha prescrito cualquier infracción urbanística. La prescripción no se acoge de oficio, pero una vez invocada ha de reconocerse.

Al ser anterior a la Ley 2/2.026, de 30 de junio, no puede aplicarse a la caseta la consideración de clandestina, cuando se encuentra al aire libre, a la vista de quien quiera verla y aparece sin ningún problema en las ortofotos de Visor GeoEuskadi.

Evidentemente, esa instalación es anterior a la aprobación del PGOU de Agurain y a su entrada en vigor. Ha de añadirse que no es un elemento susceptible de ser utilizado como habitación, alojamiento o lugar de esparcimiento, sino como mero almacén de juguetes.

Si en algún momento la propiedad actual o futura decidiera construir en la parcela, cumpliría todas las obligaciones urbanísticas y fiscales, pero de momento se trata de una instalación provisional, que beneficia a unas criaturas que deben quedar al margen de rencores entre adultos y que a nadie perjudica. Como puede pensarse, no procede de ningún perjuicio personal sino de envidias y venganzas por problemas ajenos a esta caseta. En definitiva, entienden los comparecientes que la denuncia sesgada de quienes intenten perjudicarles, no tiene ningún recorrido. Por ello, debe archivar el expediente sin más trámites, sin perjuicio de que los denunciantes encuentren otro motivo para tratar de perjudicar a quienes esto escriben y hacer trabajar en balde al Ayuntamiento.

Por lo expuesto

SUPLICAN que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, una vez evacuado el trámite conferido, llegue a dictar resolución por la que se acuerde el archivo definitivo del expediente, sin más trámites.

VISTO.- El informe técnico emitido por el arquitecto asesor municipal, en fecha 13 de octubre de 2026, que literalmente dice:

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 22 de mayo de 2026 y registro de entrada 2026-2063 ha presenta un escrito dando cuenta de la existencia de una caseta de obra en la parcela 1535 del polígono 1 de Agurain, en el núcleo de Alangua.

Con fecha 29 de julio de 2026, se procede a la inspección visual de la parcela, comprobando como existe en la propiedad una construcción prefabricada tipo obra.

Con fecha 10 de agosto de 2026, se emite informe técnico por el que se propone:

Incoar expediente para la adopción de medidas de restauración de la ordenación urbanística.

Declarar clandestina la obra *de construcción de caseta de obra ejecutada en la parcela 1535 del polígono 1 de Alangua.*

Declarar no legalizable la obra *de construcción de caseta de obra ejecutada en la parcela 1535 del polígono 1 de Alangua.*

Ordenar *de forma inmediata, en el plazo máximo de 72 horas,* ***la suspensión de los usos***.

Ordenar *de forma inmediata, en el plazo máximo de 72 horas,* ***la suspensión del suministro*** *de gas, agua y electricidad, si los hubiera.*

Declarar fuera de ordenación *la caseta de obra instalada en la parcela 1535 del polígono 1 de Alangua.*

Una vez concluido el expediente ***declarar el cese definitivo del uso*** *de la caseta.*

Comunicar el acuerdo a las empresas encargadas del suministro de gas, agua y electricidad.

En caso de incumplimiento de la orden de suspensión se deberá proceder, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas de 600 euros por plazos de un mes, así como al traslado del testimonio pertinente al Ministerio Fiscal en el supuesto de existir indicios de que los hechos fueran constitutivos de delito de desobediencia.

Con fecha 9 de septiembre de 2026 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se incoa expediente de disciplina urbanística por actos consistentes en la construcción de una caseta prefabricada tipo obra, en la parcela 1535 del polígono 1, C/ Iglesia nº 6 de la ergoiena de Alangua, municipio de Agurain, propiedad de [redacted]. y [redacted].. **Se declara clandestina, no legalizable y fuera de ordenación la instalación de la caseta. Se ordena el cese de su uso y el corte de suministros.**

Con fecha 25 de septiembre de 2026 y registro de entrada 2026-3047 se aporta por parte de los propietarios escrito en formato docx por el que se alega:

- El uso es de guarda de juguetes de niños.

- La colocación data de 2002. Ha prescrito cualquier infracción urbanística. La prescripción no se acoge de oficio, pero una vez invocada ha de reconocerse.

- Al ser anterior a la Ley 2/2026, de 30 de junio, no puede aplicarse a la caseta la consideración de clandestina. Esa instalación es anterior a la aprobación del PGOU de Agurain y a su entrada en vigor.

- (El ayuntamiento) debe archivar el expediente sin más trámites.

Por ello se *SUPLICA que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, una vez evacuado el trámite conferido, llegue a dictar resolución por la que se acuerde el archivo definitivo del expediente, sin más trámites.*

2.- ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN

VIGENCIA DE PLANEAMIENTO

No se ha procedido a la legalización de la construcción ante el ayuntamiento con anterioridad a la incoación del presente expediente de restauración de la ordenación urbanística. Por ello la construcción no ha nacido legalmente a efectos administrativos. El ayuntamiento no ha tenido conocimiento del acto clandestino con anterioridad.

Toda instalación o construcción **debe cumplir con la ordenación urbanística vigente en el momento de su legalización**, sea anterior a la instalación mediante procedimiento ordinario de licencia o sea por legalización posterior.

RESTAURACIÓN DE LEGALIDAD DEL EDIFICIO

Conforme al artículo 224.4 de la Ley 2/2026, de 30 de junio, *transcurridos cuatro años desde la total terminación de las obras, trabajos e instalaciones, o desde la aparición de signos físicos exteriores que permitan el conocimiento de su realización, la administración no podrá ordenar la demolición de las edificaciones, las instalaciones o las construcciones correspondientes. Éstas quedarán sujetas, no obstante, al régimen de instalaciones, edificaciones y construcciones fuera de ordenación.*

La carga de la prueba para acreditar que se ha producido la caducidad de la acción restauradora por el trascurso del plazo de 4 años, y con ello la carga de acreditar el *dies a quo* para el cómputo de dicho plazo, compete al particular creador de tal situación irregular. Así lo tiene declarado la doctrina jurisprudencial, pudiéndose citar entre otras la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid n.º 848/2007, de 10 de mayo, recaída en el recurso de apelación n.º 104/2007.

El escrito de alegación no aporta prueba de caducidad de la acción restauradora. No obstante, vistas las ortofotos de la localización, se concluye que han transcurrido más de cuatro años desde la instalación del contenedor, considerándose excesivo requerir dicha prueba a la persona interesada. No obstante, la ubicación y uso de la construcción no es compatible con la ordenación urbanística vigente en el momento del

requerimiento de legalización. Por ello debe declararse **fuera de ordenación.** No cabe ordenar la demolición del edificio por tratarse de suelo urbano (no consolidado).

El régimen jurídico de las edificaciones, construcciones y usos disconformes con el planeamiento es regulado en el articulo 101 de la LSU, que se refiere a la posibilidad de ejecutar obras en el edificio.

RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD DEL USO

Respecto a los usos clandestinos contrarios al planeamiento, la doctrina jurisprudencial tiene establecido que en estos casos no se produce la caducidad de la acción restauradora, por tratarse de actividades continuadas en el tiempo, más allá del momento en el que el Ayuntamiento hubiera tenido conocimiento de su realización. Por ello, el uso continuado de la instalación continúa siendo clandestino.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo se opone a la legalización de usos contrarios al Plan que se desarrollan en construcciones clandestinas respecto a las cuales ha caducado la acción restauradora:

«La sentencia de instancia argumenta que la construcción ilegal, transcurrido ese plazo de cuatro años no por ello se transforma en legal y no puede amparar la persistencia de usos contrarios al plan, y esta tesis, expuesta con esta generalidad es acertada. Esta Sala ha declarado en sentencia de 22 de diciembre de 1998 que «el hecho de que haya prescrito la infracción de la obra realizada sin licencia no significa que ello constituya a su vez impedimento legal para posibilitar la sanción del uso ilegal, con arreglo al planeamiento urbanístico, realizado en dicha construcción, porque el citado uso constituye, no una actividad transitoria como la construcción de edificios, sino una actividad permanente que se extiende en el tiempo mientras se esté realizando ese uso no permitido por la normativa urbanística». El uso contrario al plan en una edificación ilegal no puede adquirirse por prescripción, aunque haya caducado la acción para el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, (...)»; FD.ª 1.º Sentencia SCATS de 3 de abril de 2000, rec. Casación n.º 6.192/1994: Ponente Ricardo Enriquez Sancho.

INFRACCIONES

Conforme al artículo 225.3 se trata de un uso o actividad sin autorización (clandestina) y tipificada como infracción leve. Sin embargo, la no paralización de los usos en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la administración tiene la tipificación de infracción grave.

La prescripción de las infracciones leves prescribe en plazo de dos años mientras que las graves prescriben en plazo de cuatro años.

Es importante discernir pues la construcción del uso del mismo, a efectos de infracción, ya que el uso continuado de la instalación no prescribe. **El plazo de prescripción inicia en el momento de cese del uso**, que por ser continuado se renueva cada vez que se usa.

3.- CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto se concluye que:

1. La construcción o instalación de la caseta de obra nace administrativamente en el momento de su legalización.

2. El plazo para la acción restauradora de la legalidad en cuanto a la construcción ha prescrito conforme a artículo 224.4 de la LSU

3. En caso de querer realizar obras en el edificio, el régimen de aplicación es el de fuera de ordenación conforme a artículo 101 de la LSU.

4. El plazo para la acción restauradora de la legalidad en cuanto al uso del edificio no ha prescrito, por ser continuado conforme a STSM nº 848/2007.

5. El uso o actividad sin autorización (clandestina), se trata de una infracción urbanística tipificada como leve.

6. La no paralización de los usos en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la administración, se trata de una infracción urbanística tipificada como grave.

4.- PROPUESTA RESOLUTIVA

Se propone **DESESTIMAR** la alegación presentada.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Desestimar el recurso de reposición presentado en fecha 25 de septiembre de 2026 por [redacted]. y [redacted]. contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2026 y en el que se solicita el archivo del expediente, basado en el informe emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 13 de octubre de 2026, en el que se concluye:

1. La construcción o instalación de la caseta de obra nace administrativamente en el momento de su legalización.
2. El plazo para la acción restauradora de la legalidad en cuanto a la construcción ha prescrito conforme a artículo 224.4 de la LSU
3. En caso de querer realizar obras en el edificio, el régimen de aplicación es el de fuera de ordenación conforme a artículo 101 de la LSU.
4. El plazo para la acción restauradora de la legalidad en cuanto al uso del edificio no ha prescrito, por ser continuado conforme a STSM nº 848/2007.
5. El uso o actividad sin autorización (clandestina), se trata de una infracción urbanística tipificada como leve.
6. La no paralización de los usos en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la administración, se trata de una infracción urbanística tipificada como grave.

2/ Notificar el presente acuerdo a [redacted]. y [redacted]..

13.- BONIFICACIÓN POR OBRAS QUE FAVORECEN LA ACCESIBILIDAD

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras presentada por la Comunidad de Propietarios de C/ Zumalburu nº 18, por obras realizadas para instalación de ascensor en el citado inmueble sito en C/ Zumalburu nº 18 del municipio de Agurain.

VISTO.- El apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que dice:

2. Bonificaciones en la cuota del impuesto:

c) Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras (se incluyen en estas, entre otras, la instalación de ascensores acogidos a las ayudas otorgadas por el G.V.) que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas en construcciones previamente existentes. La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras a) y b) anteriores.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con la solicitud de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el que se indica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* Se acuerda por unanimidad conceder a la Comunidad de Propietarios de C/ Zumalburu nº 18, una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras para instalación de ascensor en el citado inmueble sito en C/ Zumalburu nº 18 del municipio de Agurain, por ser obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en construcciones previamente existentes, de conformidad con el apartado 2 c) del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; dicha bonificación asciende a la cantidad de **2.832,71 euros** (90 % de 3.147,45 euros).

- Impuesto licencia de obra según acuerdo JGL 21/05/2025: 4.123,95 €
- Impuesto licencia de obra según acuerdo JGL 21/10/2026: 3.147,45 €
- Bonificación 90% de la cuota total del impuesto: 2.832,71 €

14.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES

1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2026, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 y publicadas en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2026.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2026 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2026, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [redacted]. en representación de [redacted]. para que se le abonen los gastos del concierto “William” desarrollado el día 12 de septiembre de 2026, dentro del programa Kultur Bira 2026.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [redacted]. en representación de [redacted].., en el que se indica:

> En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto William”, organizado por [redacted]. en representación de Cervecería Ibaia**,** habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Guillermo María Gutiérrez	330,00 €
Difusión	Tarteka Media	69,58 €
Total gastos		**399,58 €**

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 399,58 €.

Se propone, por tanto, la liquidación a [redacted]. de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto William” del día 12 de septiembre de 2026.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [redacted]. en representación de [redacted].., la cantidad de 300,00 euros por la organización de la actividad “Concierto William”, realizada el día 12 de septiembre de 2026, una vez presente los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

3/ Incluir la información en la BDNS

2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2026, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 y publicadas en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2026.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2026 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros

en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2026, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [redacted]. en representación de Cervecería Ibaia, S.C. para que se le abonen los gastos del concierto “Rock My Soul” desarrollado el día 19 de septiembre de 2026, dentro del programa Kultur Bira 2026.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [redacted]. en representación de [redacted].., en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto Rock My Soul”, organizado por [redacted]. en representación de [redacted]., habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Invernaderos del norte	363,00 €
Difusión	Tarteka Media	69,58 €
Total gastos		**432,58 €**

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 432,58 €.

Se propone, por tanto, la liquidación a [redacted]. de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto Rock My Soul” del día 19 de septiembre de 2026.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [redacted]. en representación de [redacted]. la cantidad de 300,00 euros por la organización de la actividad “Concierto Rock My Soul”, realizada el día 19 de septiembre de 2026, una vez presente los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

3/ Incluir la información en la BDNS

3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2026, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 y publicadas en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2026.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2026 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2026, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [redacted]. en representación de [redacted].. para que se le abonen los gastos del concierto “Skaribe” (cambiado de Jam Pak in Purpel por imposibilidad) y desarrollado el día 26 de septiembre de 2026, dentro del programa Kultur Bira 2026.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [redacted]. en representación de [redacted].., en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto Skaribe”, organizado por [redacted]. en representación de [redacted]., habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Asoc. Latirili Blus	300,00 €
Difusión	Tarteka Media	69,58 €
Total gastos		**369,58 €**

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 369,58 €.

Se propone, por tanto, la liquidación a [redacted]. de la cantidad de 300,00 € por la organización de la actividad “Concierto Skaribe” del día 26 de septiembre de 2026.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [redacted]. en representación de [redacted].., la cantidad de 300,00 euros por la organización de la actividad “Concierto Skaribe”, realizada el día 26 de septiembre de 2026, una vez presente los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

3/ Incluir la información en la BDNS

DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:

Por la alcaldía se propone declarar urgente el punto de la convocatoria de la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de proyectos participativos orientados a la promoción de la salud en el ámbito local de la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el ejercicio 2026 ya que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 26 de octubre de 2026.

- Sometida a votación la declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad incluir el punto de la convocatoria de la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de proyectos participativos orientados a la promoción de la salud en el ámbito local de la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el ejercicio 2026 dentro del orden del día de la presente sesión:

15.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. PROMOCIÓN DE LA SALUD

VISTA.- La Orden de 22 de septiembre de 2026, del consejero de Salud, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de proyectos participativos orientados a la promoción de la salud en el ámbito local de la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el ejercicio 2026.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 26 de octubre de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Acogerse a la Orden del 22 de septiembre de 2026, del consejero de Salud, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo de proyectos participativos orientados a la promoción de la salud en el ámbito local de la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el ejercicio 2026 y solicitar subvención para “Agurain GO Mugimendua. JFOZ-SOAF (Servicio de Orientación para la Actividad Física)”, con cargo a la partida presupuestaria del Estado de Gastos 341.227.041 denominada JFOZ MUGIMENT.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar